

JUNTA ELECTORAL DE LA FEDME.

7 Octubre 2024.

ASISTENTES.

D. OSCAR DE MIGUEL ORDUNA (Presidente)

D^a VANESA TOBAJAS PÉREZ

D. JUAN JOSÉ APARICIO ILLANA.

Siendo las 18.30 horas del día siete de octubre de 2024 se reúnen en sesión ordinaria los miembros de la Junta Electoral Central de la FEDME.

OBJETO.

Resolución de dos denuncias presentadas ante la Junta Electoral los días 1 y 3 de octubre.

D. Alberto Ayora Hirsch, actual presidente de la Junta Gestora de la FEDME presenta ante esta Junta Electoral con fecha 1 y 3 octubre sendas denuncias, aludiendo a una presunta comisión de diversas infracciones por parte del presidente de la Federación Navarra de Deportes de Montaña y Escalada, Sr. Martín Montañés.

Esta Junta Electoral ha acordado la acumulación de ambas denuncias por dirigirse el mismo acto frente a la Junta Electoral de la FEDME cual es la publicación en medios de comunicación digital de unos supuestos hechos acordados por el CSD.

En lo que a esta Junta Electoral compete, el denunciante afirma que el pasado día 1 Y 3 octubre 2024 se publicaron en medios de comunicación digital actos que podrían estar dirigidos a condicionar el voto en las elecciones electorales de la FEDME que están convocadas.

Los medios de comunicación mencionados son:

- El Diario de Navarra en su edición digital
<https://www.diariodenavarra.es/noticias/deportes/montana/2024/10/01/denuncias-siete-federaciones-territoriales-presidente-fedme-irregularidades-adelante-623950-2015.html>
- CMD Sport digital
<https://www.cmdsport.com/montana/actualidad/csd-pide-al-tad-investigue-al-presidente-la-fedme/>

Afirma el denunciante

“ Que en la nota de prensa firmada por el Presidente de la Federación de Montaña de Navarra se realizan afirmaciones que inducen a sancionar al dicente como presidente de la Comisión Gestora.;

Que la misma irregularidad se está cometiendo por todos los presidentes que aparecen la nota, y que se encuentran en periodo electoral y en Comisión Gestora;

Que es evidente que la difusión en el grupo donde se encuentra todos los presidentes de federaciones autonómicas se ha realizado por el presidente de la FEEC. Este hecho que es de difícil explicación (difundir una nota que no firma él, en nombre de quien supuestamente la firma, y en un grupo donde precisamente se encuentra el presidente navarro) tiene sin embargo una clara intención de distorsionar el proceso electoral en el que nos encontramos. Más aún si tenemos en cuenta que, como recoge la nota, recibieron la comunicación del CSD el 25 de septiembre, y se ha esperado a difundirla una vez empezado ya el proceso electoral;

Que el presidente de la federación navarra, que supuestamente ha firmado la nota de prensa, se encuentra en la actualidad en proceso electoral y como presidente de Comisión Gestora de su federación; que dicha situación le genera indefensión y difamación;

Que la indefensión y difamación que se están llevando a cabo son absolutamente manifiestas, ya que entre otros hechos se está circulando una denuncia remitida al CSD, que debería ser confidencial, que esta federación desconoce, y habiéndose enterado por redes sociales sin comunicación oficial previa;

Finalmente solicita y en lo que a esta Junta Electoral compete que se;

- *Adoptar las medidas que considere para que todos estos hechos no afecten al proceso electoral;*
- *Que se contraste si el resto de los presidentes que se mencionan han firmado o no el presunto comunicado;*
- *Que en caso afirmativo, y si se encuentran en periodo electoral y en funciones de Comisión Gestora, se actúe igualmente contra ellos;*

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO.- Procediendo al análisis individualizado de cada una de las conductas descritas en sendas denuncias y documentación adjuntada, una vez verificado el contexto de las noticias publicadas, cabe establecer como hecho probado en lo que a esta Junta Electoral compete, que se ha divulgado por parte del presidente de la Federación de Montaña de Navarra -Sr Martín Montañés- a medios digitales una serie de supuestas irregularidades que pusieron en conocimiento del Consejo Superior de Deportes en el mes de marzo 2024, información cuyo contenido podría afectar o condicionar el sentido del voto de los electores en las próximas elecciones a celebrar por la FEDME a finales del corriente.

En la entrevista publicada en el Diario de Navarra, recoge:

"El presidente del CSD ha acordado formular petición razonada al TAD e instarle a que, en caso de que aprecie indicios razonables de su comisión, incoe el correspondiente procedimiento administrativo sancionador contra Alberto Ayora Hisch, presidente de la FEDME", asegura Martín Montañés, actual presidente en funciones de la Federación Navarra de Deportes de Montaña y Escalada -inmersa también en su propio proceso electoral-, en un comunicado firmado también por el resto de los presidentes de las federaciones denunciantes (Francisco Javier Tezanos, Luis Alberto Ríos, Jordi Merino, José Javier Franco y Zigor Egia).

Estas, después de que Ayora accediera a la presidencia nacional en enero de 2021 y en un mandato en el que afirman la FEDME ha perdido su "músculo económico" tras haberse un superavit "considerable" durante 2020 de 331.929,56€, denunciaron el pasado 8 de marzo "una larga relación de irregularidades cometidas por el gobierno de la actual FEDME, irregularidades repetidamente denunciadas en sucesivas asambleas generales y comunicaciones periódicas durante el actual mandato".

(...)"Dado que se nos hizo caso omiso, agradecemos al CSD su toma en consideración y el traslado de nuestra denuncia al Tribunal Administrativo del Deporte. Todo ello en aras de una Federación Española de Montaña honesta, eficaz, sostenible económicamente y que no abandone, como ha ocurrido, a ciertas modalidades deportivas y centros de tecnificación autonómicos, por comentar sólo una pincelada del largo listado de incumplimientos e irregularidades FEDME", expone Martín Montañés. "Nos mueve exclusivamente el deporte, su práctica, nuestro colectivo federado y su derecho a tener una Federación Española fuerte económicamente, equitativa en cuanto al tratamiento del colectivo montañero y honesta en su funcionamiento", culmina el responsable navarro. (...)

En la entrevista realizada y publicada en CMDSPORT, recoge;

Según ha explicado la Federación Navarra de Deportes de Montaña y Escalada, esta comunicación es consecuencia de la denuncia presentada el pasado 8 de marzo de 2024 por estas siete federaciones autonómicas de montaña.

"Entendemos que, de ser finalmente sancionado, se haría justicia a una larga relación de irregularidades cometidas por el gobierno de la actual Fedme, irregularidades repetidamente denunciadas en sucesivas asambleas generales y comunicaciones periódicas durante el actual mandato del señor Ayora con las que nuestro único objetivo era avisar de su improcedencia y corregir actitudes", asegura la entidad en un comunicado.

"Dado que se nos hizo caso omiso, agradecemos al CSD su toma en consideración y el traslado de nuestra denuncia al Tribunal Administrativo del Deporte", afirma. "Todo ello en aras de una Federación Española de Montaña honesta, eficaz, sostenible económicamente y que no abandone, como ha ocurrido, a ciertas modalidades deportivas y centros de tecnificación autonómicos, por comentar solo una pincelada del largo listado de incumplimientos e irregularidades de la Fedme", insiste.

En definitiva, prosique presidente de Federación Navarra de Deportes de Montaña y Escalada, Martín Montañés “queremos manifestar que nos mueve exclusivamente el deporte, su práctica, nuestro colectivo federado y su derecho a tener una federación española fuerte económicamente, equitativa en cuanto al tratamiento del colectivo montaño y honesta en su funcionamiento”.

SEGUNDO.- La Orden EFD/42/2024, de 25 de enero, por la que se regulan los procesos electorales en las federaciones deportivas españolas, en su Artículo 12. Comisión gestora impone que

4. Las comisiones gestoras serán el órgano encargado de administrar y gestionar la federación durante el proceso electoral. En tal sentido, solo podrán realizar los actos imprescindibles y de trámite a tal efecto, sin que, en ningún caso puedan realizar actos que directa o indirectamente, mediata o inmediateamente, induzcan o condicionen el sentido del voto de los electores, y deberán observar los principios de objetividad, transparencia del proceso electoral e igualdad entre los actores electorales. Estas previsiones serán aplicables a la actividad desarrollada por el personal de la federación y por los restantes órganos federativos durante el proceso electoral.

Artículo 20. Junta Electoral Federativa.

1. La organización, supervisión y control inmediato del proceso electoral corresponderá a la junta electoral de cada federación deportiva española, sin perjuicio de las funciones y competencias que corresponden al Tribunal Administrativo del Deporte.

2. El reglamento electoral determinará su régimen de incompatibilidades, su forma de constitución, competencias, reglas de funcionamiento, sede y régimen de publicidad de los acuerdos que adopte. (...)

En el mismo sentido el Reglamento Electoral de la FEDME en su artículo 4.5.:

La Comisión Gestora será el órgano encargado de administrar y gestionar la Federación durante el proceso electoral y solo podrá realizar los actos imprescindibles y de trámite al tal efecto sin que en ningún caso pueda realizar actos que directa o indirectamente, mediata o inmediateamente, induzcan o condicionen el sentido del voto de los electores y deberán observar los principios de objetividad, transparencia del proceso electoral o igualdad entre los actores electorales.

Sección cuarta: La Junta Electoral

Artículo 13.- Funciones

Resolución de reclamaciones que se formulen respecto del Censo Electoral.

La resolución de las consultas que se eleven por las Mesas Electorales y la elaboración de instrucciones para las mismas en materia de su competencia.

La admisión y proclamación de candidaturas

La elaboración y puesta a disposición del TAD del listado de solicitudes de voto por correo recibidas y los acuerdos adoptados al respecto, en particular, los que determinan la inclusión o no de los solicitantes en el censo electoral especial de voto no presencial.

La proclamación de los resultados electorales.

La determinación y aprobación del mecanismo de sorteo que deberá regir en todo el proceso electoral para la resolución de empates, ya sea para la elección de asambleístas, Presidencia o miembros de Comisión Delegada.

La resolución de las reclamaciones y recursos que se planteen con motivo de los diferentes actos electorales

El traslado a los organismos disciplinarios competentes de las infracciones que eventualmente se produzcan en el proceso electoral.

La colaboración en el ejercicio de sus funciones con el TAD

Otras que se deduzcan de su propia naturaleza o se le atribuyan por la normativa vigente

El Tribunal Administrativo del Deporte en su resolución nº Resolución 132/2017, de 27 de abril, y 360/2021 sexies de 13 de mayo, ya se posicionó en un asunto similar al presente señalando que ;

“El fin de la orden ministerial ECD/2764/2015 – actual EFD/42/2024, de 25 de enero – no es otro que erradicar las presiones y tratos de favor en las elecciones federativas y no existe razón para circunscribir esta prohibición a lo actuado por los órganos federativos como tales órganos federativos y excluir comportamientos de esos mismos órganos federativos cuando no actúen formalmente constituidos. Y ello es sumamente claro en el presente caso en que los firmantes no se identifican como simples federados.

(...) se ha de concluir que los recurrentes efectivamente gozan de los derechos de libertad de expresión e información como ciudadanos pero no como miembros de órganos federativos, que es la condición con la que firmaron los recurrentes la carta de apoyo a D. (...), prevaleciendo precisamente de las herramientas de las Federaciones y de su posición de Presidentes de las mismas, para darla a conocer, estando sujetos a un deber de neutralidad que les impedía tomar partido en un procedimiento electoral.”

TERCERO.- Es incuestionable que las declaraciones del Sr. Martín Montañes publicadas en medios de comunicación digital se realizan en ejercicio de su cargo, dando mera publicidad a unos hechos que se denunciaron en marzo 2024, y en las que supuestamente está ratificado por algunas otras federaciones autonómicas, si bien

como dice el propio denunciante, (...) *esta federación desconoce puesto que el CSD no nos ha remitido nada hasta la fecha (...).*

No deja duda alguna, que las manifestaciones del Presidente en funciones de la Federación Navarra de Montaña constituyen un acto que trata de orientar el voto de los electores, poniendo de manifiesto unos hechos que no han sido comunicados a la comisión gestora de la FEDME ni han sido ratificados oficialmente por ningún órgano disciplinar.

CUARTO.- Así las cosas, el comportamiento del Sr Martin Montañes debe estar sujeto a los deberes especiales que se le exige en el art 12.4 de la Orden EFD/42/2024, de 25 de enero, y en este caso se aleja de los límites exigidos a todo órgano federativo sin distinción alguna de mantener una posición de neutralidad durante el proceso electoral.

Por todo lo expuesto, esta Junta Electoral

RESUELVE:

Requerir e instar a D. MARTIN MONTAÑES, como presidente en funciones de la Federación Navarra de Montaña se abstenga de realizar actos que directa o indirectamente, mediata o inmediateamente, induzcan o condicionen el sentido del voto de los electores, así como observar los principios de objetividad, transparencia del proceso electoral e igualdad entre los actores electorales.

TOBAJAS
PEREZ
VANESA
DNI
Firmado digitalmente por
TOBAJAS PEREZ
VANESA - DNI
Fecha:
2024.10.09
08:37:02 +02'00'

Firmado por
NOMBRE DE MIGUEL
ORDUNA OSCAR -
NIF *** el
día 08/10/2024
con un

Firmado por APARICIO
ILLANA JUAN JOSE -
* el día
08/10/2024 con un
certificado emitido
por AC FNMT Usuarios

Vanessa Tobajas Pérez.

Óscar de Miguel Orduna.

Juan José Aparicio Illana